

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE PERSONAL

Resolución del Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, de fecha 18 de marzo de 2016, aprobando las Bases de:

#### **BASES PARA LA BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIONES DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "SAN TELMO"**

##### **PRIMERA.- Objeto.**

Estas bases son de aplicación para la confección de la lista para sustituciones de Auxiliares de Enfermería de la Residencia de Mayores "San Telmo", dependiente de la Diputación Provincial, mediante contrataciones temporales por situaciones de Interinidad, Incapacidad Temporal, Licencias y Vacaciones del personal de plantilla y acumulación de tareas.

##### **SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.**

- a) Poseer nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Enfermería o TCAE (Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería) o de las titulaciones de Grado Medio de Técnico en Atención Sociosanitaria o Técnico en Atención a personas en situación de dependencia.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Centro de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

##### **TERCERA.- Solicitudes.**

Las instancias para tomar parte la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de la publicación de este anuncio en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de 9 h. a 14 h o por cualquiera de las formas determina el art. 38 de la L.R.J.A.P. y de Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil. Este criterio se aplicará en todos los casos en los que existan plazos que se computen como días hábiles

Quienes tengan la condición de Minusválido deberán acompañar a la instancia una certificación del IMSERSO o del organismo autonómico público competente en la materia acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza. Igualmente hará constar la necesidad de que por el Tribunal de Valoración se efectúen las adaptaciones necesarias para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Las bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 38 de la L.R.J.A.P. y de Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTA.- Procedimiento de selección.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación las listas de admitidos y excluidos concediéndose un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones contra las exclusiones.

Las sucesivas publicaciones se harán en el tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones se publicará nuevamente la lista en el caso de que existan modificaciones o se elevará a definitiva la anterior, de no existir modificación alguna.

En este anuncio se expondrá además la composición nominativa del Tribunal de Valoración y se convocará a los admitidos a la celebración de la prueba teórica.

**A) EXAMEN TEÓRICO**

Se convocará a los aspirantes admitidos para la realización de un examen teórico consistente en la contestación de un cuestionario tipo test sobre aspectos relacionados con el temario del anexo.

El examen se puntuará de 0 a 10 puntos, y se compondrá de 40 preguntas con cuatro posibles respuestas. Las respuestas bien contestadas se puntuarán a razón de 0,25 puntos, descontándose por cada respuesta incorrecta 0,0833 puntos.

Se considerarán aprobados a los candidatos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a cuatro puntos.

Frente a las preguntas del test podrán formularse reclamación en el plazo de tres días a contar desde la publicación de las respuestas en la página Web de la Diputación y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez transcurrido este plazo y resueltas las mismas se publicarán en la página Web y en el Tablón de Anuncios de la Corporación las puntuaciones definitivas del examen pudiendo formularse reclamaciones por errores materiales en la corrección en el plazo de tres días hábiles.

**B) MÉRITOS**

Se concederá un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la exposición de las puntuaciones para que quienes hayan sido declarados aprobados en el test presenten copia compulsada del DNI, de la titulación requerida en la convocatoria, y de los méritos para la fase del concurso.

Quienes hayan sido declarados aprobados y hayan participado en la anterior Bolsa de Trabajo deberán presentar exclusivamente la documentación acreditativa de los servicios prestados y cursos realizados posteriores a la fecha 26 de Diciembre de 2012 reconociéndose en este supuesto la puntuación de los meritos ya valorados en la anterior convocatoria.

Se valorarán los siguientes méritos:

**1) Servicios prestados: .....Hasta 10 puntos.**

a) Por el tiempo de trabajo en Residencias de Mayores de carácter público o privado con la categoría de la plaza convocada por cada mes completo trabajado..... 0,20 puntos.

Los servicios prestados en residencias públicas o privadas de Mayores incluidas en el ámbito territorial de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León puntuarán a razón de 0,40 puntos por cada mes completo trabajado.

A estos efectos los Centros Psiquiátricos tendrán la consideración de centros privados.

Para la justificación de estos méritos se observarán los siguientes criterios:

1.- Los servicios prestados en centros públicos se acreditarán mediante certificación del Centro u Organismo en el que se prestaron.

2.- Los servicios prestados en centros privados deberán acreditarse mediante los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional acompañados de la vida laboral.

No se valorarán los meritos de este apartado que no se justifiquen en la forma indicada

**2) Formación: .....Hasta 5 puntos.**

- Por cursos relacionados con la categoría de las plazas convocadas por cada hora lectiva a razón de.....0,01 puntos

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales, Cruz Roja o por Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o que se impartan dentro de Programas de Formación Continua.

No se puntuarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean inferiores a 20 horas

Deberán presentarse fotocopias compulsadas de los cursos.

**QUINTA.- Tribunal de Valoración.****Presidente**

— Un funcionario designado por el Presidente de la Corporación.

**Vocales**

— Cuatro funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos pertenecientes como mínimo al Grupo C2.

**Secretario**

— Un funcionario del Servicio de Personal de la Diputación Provincial, que actuará con voz pero sin voto.

A las reuniones del Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, dos miembros del Comité de Empresa.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros Titulares o Suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley RJA.P. y Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

**SEXTA.- Orden definitivo.**

El Tribunal de Valoración procederá a sumar a las puntuaciones obtenidas en el por los candidatos que hayan aprobado y las del resto de los méritos ordenándose a los concursantes de mayor a menor puntuación.

En caso de empate entre dos o más aspirantes figurará en primer lugar quien tenga acreditado mayor tiempo de servicios.

La lista con el orden definitivo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y frente a la misma podrá formularse reclamación en el plazo de 5 días.

**SÉPTIMA.- Sistema de Contrataciones.**

Cuando sea precisa la contratación de un Auxiliar de Clínica se avisará mediante llamada telefónica a la persona a quien corresponda, según el orden establecido.

Cumplida la contratación, siempre que la misma exceda de seis meses, el trabajador pasará a ocupar el último lugar de la lista.

La misma circunstancia se producirá cuando, realizados varios contratos, la suma total del tiempo trabajado supere la cifra indicada.

Una vez abierto contrato con algún trabajador, tendrá preferencia, siguiendo el orden de puntuación, en las sucesivas contrataciones mientras no supere los seis meses. Agotado el plazo anterior los llamamientos se efectuarán siguiendo la lista por orden de puntuación a partir del último contratado.

Las Interinidades por vacantes se cubrirán por orden de puntuación, aún cuando la persona a la que la corresponda haya cumplido el periodo máximo de contratación previsto en el párrafo anterior o se encuentre trabajando en la Residencia de Mayores " San Telmo" en el momento de cobertura de la interinidad con cualquier tipo de contrato. En caso de renuncia se seguirá el orden de puntuación.

Finalizado un contrato de interinidad el trabajador pasará a ocupar el último lugar de la lista a efectos de una nueva contratación por este concepto.

El mismo tratamiento tendrá cuando se haya realizado un contrato de relevo por tiempo superior a 1 año.

**OCTAVA.- Rechazos de Ofertas.**

El rechazo de cualquiera de los contratos, sin causa justificada, dará lugar a la exclusión automática de la lista, salvo que la persona se encuentre trabajando, en cuyo caso está obligada a justificar esta circunstancia en los diez días siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara.

La finalización del contrato deberá notificarse al servicio de Personal de la Diputación Provincial en el plazo de diez días pasando a ocupar el último lugar de la lista de no efectuarse esta notificación dentro del plazo señalado.

Se entenderán además como causas justificadas para el rechazo de la oferta las siguientes:

- Enfermedad del trabajador debidamente justificada confirmada semanalmente.
- Maternidad o adopción.
- Matrimonio.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias, así como la finalización de la misma. La finalización de esta situación deberá notificarse al servicio de Personal de la Diputación Provincial en los diez días de la misma, pasando a ocupar el último lugar de la lista de no efectuarse esta notificación dentro del plazo señalado.

Serán excluidos, igualmente, de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada. A estos efectos no se considerará causa justificada el cese para suscribir otro contrato de trabajo.

La suscripción de un contrato de trabajo en otra Empresa, mientras no se haya terminado el suscrito con la Diputación Provincial, será causa justificada para extinguir el contrato y de exclusión de la lista.

Contra la exclusión de la lista podrá formularse reclamación en el plazo de 5 días ante la Presidencia de la Corporación, quien resolverá, previo informe de la Comisión de Vigilancia e interpretación del Convenio.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Hasta tanto se confeccionen las listas definitivas de la presente convocatoria, se efectuarán las contrataciones con la lista de la bolsa de trabajo de Auxiliares de Clínica actualmente vigente incorporándose a la misma --de ser necesario --por orden de puntuación en el examen aquellos los trabajadores que no le superaron.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Quienes no hayan resultado aprobados en el ejercicio teórico se incorporarán a la bolsa de trabajo siendo relacionados --como anexo II -- por el orden de puntuación obtenido en el examen, y sus integrantes serán llamados en el caso de agotamiento de la relación de opositores aprobados, siéndoles de aplicación en este supuesto las normas anteriores, y debiendo presentar el D.N.I y la titulación requerida para participar en la Bolsa.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Las ausencias que se produzcan en el colectivo de Auxiliares de Geriátrica dado que son plazas declaradas a extinguir se cubrirán mediante personal que figure en esta Bolsa con la categoría de Auxiliar de Enfermería

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

La Diputación podrá exigir antes de la contratación la realización de un reconocimiento médico determinante de su capacidad para el desempeño de la plaza, siendo motivo para la no contratación la no superación del mismo sin limitación alguna.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA**

Quienes sean contratados y con las titulaciones de Grado Medio de Técnico en Atención Sociosanitaria o Técnico en Atención a personas en situación de dependencia percibirán las mismas retribuciones que los Auxiliares de Enfermería.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La Bolsa tendrá vigencia de tres años a contar desde la fecha de publicación de la resolución por la que se resuelve la presente convocatoria.

Palencia, 18 de marzo de 2016.- El Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, Javier San Millán Merino.

**ANEXO****TEMARIO BOLSA TRABAJO AUXILIARES DE CLÍNICA**

- TEMA 1.- El Mayor en el ambiente Residencial. Adaptación al Centro. Trastornos de conducta y de comportamiento en las personas mayores. Relación de ayuda. Pautas de actuación en situaciones conflictivas.
- TEMA 2.- Cambios fisiológicos en el Mayor. Calidad de vida en la vejez. Concepto de salud y calidad de vida relacionada con la salud. Ocio y actividad en Personas Mayores.
- TEMA 3.- Enfermedad geriátrica. Grandes síndromes gerontológicos
- TEMA 4.- Signos y constantes vitales en geriatría: Observación y vigilancia.
- TEMA 5.- Medicamentos en geriatría: vías y técnicas de administración.
- TEMA 6.- Limpieza, desinfección y esterilización del material. Asepsia y antisepsia.
- TEMA 7.- Alimentación y nutrición. Principios fundamentales. Características de la alimentación en la persona mayor. Administración de alimentos
- TEMA 8.- Trastornos de la eliminación urinaria. Control de diuresis. Alteraciones intestinales. Cuidados al mayor incontinente
- TEMA 9.- Cuidados básicos e higiene personal. La movilización de la persona mayor dependiente. Prevención de la integridad cutánea.
- TEMA 10.- Prevención de accidentes y primeros auxilios. Soporte vital básico.
- TEMA 11.- Cuidados paliativos básicos. Cuidados postmortem.
- TEMA 12.- El secreto Profesional. Aspectos deontológicos y legales.
- TEMA 13.- Prevención de Riesgos Laborales. La Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I.- Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III.- Derechos y Obligaciones.

